

**Manual de Políticas y
Procedimiento del
Sistema de
Administración de Riesgo
Ambiental y Social**



| CÓDIGO | VIGENCIA | VERSIÓN | PAGINAS |
|--|-----------------|--|------------------|
| MP-SARAS-02 | 2026-01-22 | 01.04 | Páginas 1 de 184 |
| TIPO DE PROCESO | | STATUS | |
| Estratégico <input type="checkbox"/> Operativo <input checked="" type="checkbox"/> Apoyo <input checked="" type="checkbox"/> | | Propuesto <input checked="" type="checkbox"/> Aprobado <input checked="" type="checkbox"/> Publicado <input checked="" type="checkbox"/> | |

POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL

Prohibida la distribución parcial o total de este documento, ni la reproducción o comunicación de su contenido

ESTE MANUAL ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO LTDA., NINGUNA PARTE DE ESTE DOCUMENTO PUEDE SER REPRODUCIDO O TRANSMITIDO, MEDIANTE NINGUN SISTEMA O METODO, ELECTRÓNICO O FÍSICO (INCLUYENDO EL FOTOCOPIADO, LA GRABACION O CUALQUIER SISTEMA DE RECUPERACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN), SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA GERENCIA GENERAL

| | | | |
|---|-------------|--|------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|-------------|--|------------------|

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| DEFINICIONES | 2 |
| 1. ELEMENTOS BÁSICOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA. LOS RÍOS..... | 6 |
| 2. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL..... | 6 |
| 2.1. DECLARATORIA DE COMPROMISO DE LAS AUTORIDADES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA. LOS RÍOS, NORMAS DE DESEMPEÑO SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL..... | 6 |
| 2.2. PRINCIPIOS Y MARCOS CONCEPTUALES..... | 9 |
| 2.3.11 NORMATIVAS AMBIENTALES DEL ECUADOR..... | 11 |
| 2.3.1. ESTÁNDARES INTERNACIONALES QUE CONTIENEN LAS DIRECTRICES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTAL Y SOCIAL..... | 16 |
| 2.3.2. NORMAS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA LOS RÍOS..... | 20 |
| 2.4. EXCLUSIÓN DE FINANCIAMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS BAJO LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES..... | 22 |
| 2.5. Protección de la Información Sensible del SARAS | 23 |
| 2.6. METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL..... | 24 |
| 2.7. ALCANCE, OBJETIVOS, MISIÓN, VISIÓN, ROLES Y RESPONSABILIDADES PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA. LOS RÍOS. | 24 |
| 2.7.1. Alcance..... | 25 |
| 2.7.2. Objetivos..... | 25 |
| 2.7.3. MISIÓN Y VISIÓN..... | 25 |
| 2.7.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES DE LA COOPERATIVA SAN ANTONIO LTDA..... | 26 |
| 2.8. CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA INSTITUCIÓN..... | 30 |
| 2.9. MECANISMOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL SARAS ACORDE A LAS NORMATIVAS AMBIENTALES, SOCIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES..... | 31 |
| 2.10. OBLIGATORIEDAD Y PERIODICIDAD DE LOS REPORTES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL..... | 31 |
| 2.11. VINCULACIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL EN NORMATIVAS INTERNAS..... | 31 |
| 2.12. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN EXTERNAS PARA LOS PROYECTOS DE RIESGO MEDIO Y ALTO FINANCIADO POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA. LOS RÍOS. | 32 |
| 2.13. Acciones en caso de impactos ambientales y sociales internos y externos..... | 33 |

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

DEFINICIONES

Actividad económica principal: es aquella que más aporta valor en la actividad económica del solicitante. En términos objetivos, es aquella actividad que mayor volumen de ventas genera en un marco temporal específico y comparable;

Actividad económica secundaria: se entiende como toda actividad que genera productos destinados en última instancia a terceros y que no es la actividad principal del solicitante;

Actividades económicas sensibles: detalle de aquellas actividades económicas o sectores que, por sus posibles impactos ambientales y sociales implícitos, pueden considerarse como riesgosos, independientemente del monto solicitado;

Factor Ambiental, Social y Gobernanza (ASG): estrategias y prácticas que incorporan estos tres factores en las decisiones de inversión y propiedad activa, con miras a minimizar los riesgos y maximizar los retornos;

Cambio climático: Variación del estado del clima, identificable, por ejemplo, mediante pruebas estadísticas, en las variaciones del valor medio o en la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales o a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de la composición de la atmósfera por el incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero o del uso del suelo. El cambio climático podría modificar las características de los fenómenos meteorológicos e hidroclimáticos extremos en su frecuencia promedio e intensidad, lo cual se expresará paulatinamente en el comportamiento espacial y ciclo anual de estos.

Comunidades afectadas: Son comunidades locales ubicadas en el área de influencia del Proyecto, que se ven directamente afectadas por el mismo.

Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU: estructura jerárquica que clasifica las actividades económicas en una serie de categorías y subcategorías, cada uno con su propio código alfanumérico. Las categorías del nivel superior de la clasificación se denominan secciones, que son categorías identificadas por un código alfabético (A-U). Las actividades se ubican en categorías cada vez más detalladas, identificadas por un código numérico: dos dígitos para las Divisiones; tres dígitos para los Grupos; cuatro dígitos para las Clases; cinco dígitos para las Subclases; y, seis dígitos para la actividad económica al nivel más detallado;

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

Corporación Financiera Internacional (IFC): institución que promueve el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de las personas, al incentivar el crecimiento del sector privado en los países en desarrollo, que publica la lista de exclusión IFCI.

Debida Diligencia (DD): evaluación realizada por la entidad para identificar y mitigar los riesgos e impactos socio ambientales asociados a una actividad económica, evaluar su cumplimiento con los estándares aplicables y establecer acciones correctivas o preventivas para mitigar los riesgos e impactos sociales y ambientales;

Efluentes: Aguas servidas con desechos sólidos, líquidos o gaseosos que son emitidos por viviendas y/o industrias, generalmente a los cursos de agua; o que se incorporan a estas por el escurrimiento de terrenos causado por las lluvias. Los desechos que contienen los efluentes pueden ser de naturaleza química y/o biológica.

Desarrollo sostenible: actividad económica que permite a la generación presente satisfacer sus necesidades sociales, económicas y ambientales, sin perjudicar la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas;

Emisiones de Carbono: Son un gas incoloro e inodoro que se forma en todos aquellos procesos en que tiene lugar la combustión de sustancias que contienen carbono. Las emisiones excesivas de este gas son una de las principales causas del calentamiento global.

Evaluación del riesgo ambiental y social: Según la IFC, la evaluación ambiental (EA) es una fase cuya extensión, profundidad y tipo de análisis dependen de la naturaleza, la escala y el posible impacto ambiental del proyecto propuesto. En ella se estiman los posibles riesgos y repercusiones ambientales de un proyecto en su zona de influencia, se examinan alternativas para el proyecto; se determinan formas de mejorar la selección, ubicación, planificación, diseño y ejecución de los proyectos previniendo, reduciendo al mínimo, mitigando o compensando las repercusiones ambientales adversas y acrecentando los efectos positivos.

Finanzas climáticas: financiamiento local, nacional o transnacional proveniente de fuentes de financiamiento públicas, privadas y alternativas, que busca apoyar acciones de mitigación y adaptación que aborden enfáticamente el cambio climático;

Finanzas sostenibles: corresponden al financiamiento, a los arreglos institucionales y a los mecanismos de mercado relacionados. que contribuyan al logro de un crecimiento sólido, sostenible, equilibrado e inclusivo, mediante el apoyo directo e indirecto al marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (ONU) y al Acuerdo de Paris (AP);

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

Finanzas verdes: financiamiento de inversiones que proporcionen beneficios ambientales en el contexto más amplio del desarrollo sostenible; es decir, más allá de lo que abarca las finanzas climáticas;

Finanzas verdes inclusivas: provisión de productos y servicios financieros útiles y asequibles que tomen en consideración las características y las necesidades de los segmentos de la población, normalmente excluidos del sistema financiero y más vulnerable a los riesgos climáticos, que permitan generar o crear resiliencia para la adaptación y la mitigación de los impactos del cambio climático;

Gases Efecto Invernadero: Son aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, de origen natural o antropogénico, que absorben y emiten la energía solar reflejada por la superficie de la tierra, la atmósfera y las nubes. Los principales gases de efecto invernadero son el dióxido de carbono (CO₂), el óxido nitroso (N₂O), el metano (CH₄) los hidrofluorocarbonos (HFC), los perfluorocarbonos (PFC) y el Hexafluoruro de Azufre (SF₆).

Greenwashing: la práctica de obtener una ventaja competitiva injusta mediante la comercialización de un producto financiero como respetuoso con el ambiente, cuando en realidad no cumple con los estándares ambientales básicos;

Impacto ambiental: toda modificación del ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos;

Línea de base social y ambiental: descripción exhaustiva de la situación ambiental y social previa al desarrollo de la actividad económica;

Lista de exclusión: detalle de las actividades específicas a las que se dedica un determinado sujeto de crédito, a las cuales la entidad no podrá proporcionar financiamiento, en estricto apego con la normatividad local o estándares internacionales en materia ambiental y social;

Intermediario Financiero: En el contexto de esta Guía, los intermediarios financieros corresponden a los bancos comerciales encargados de ofrecer productos y soluciones financieras a un público objetivo.

Plan de Acción Ambiental y Social: Es un instrumento que opera en el marco de los planes de gestión ambiental realizados en un contexto ambiental concreto, donde sea necesario tratar y/o solucionar un problema en aspectos ambientales o sociales brindando soluciones operativas de tipo estratégico. Se materializa en un documento que sirve como herramienta guía para cumplir los fines propuestos por la organización. Debe ser planteado bajo el

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

precepto base del uso armónico de los recursos naturales, sin descuidar el manejo de los recursos económicos y financieros, así como humanos, para la minimización de los impactos ambientales.

Permiso ambiental: documento emitido por la autoridad de control que avala el cumplimiento de la normativa ambiental vigente;

Principio de precaución: en caso de duda o incertidumbre sobre el impacto ambiental que pueda generar alguna acción u omisión. aunque no exista evidencia científica del daño, se debe propender hacia las acciones más exigentes que prevengan el daño ambiental;

Principio pro natura: en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza;

Riesgo reputacional: riesgo al que las entidades están expuestas debido a la publicidad potencialmente negativa asociada con las malas prácticas ambientales y sociales de un socio o cliente. Esto perjudica el valor de marca e imagen de la entidad en los medios, con el público, con la comunidad empresarial y financiera, e incluso con su propio personal.

Riesgo social y ambiental: posibilidad de pérdidas económicas para la entidad por la concurrencia de conflictos sociales relacionados con el desarrollo de proyectos, que puedan impactar en forma significativa en el aspecto social o ambiental en el cual se desarrolla el proyecto:

Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS): Constituye un conjunto de políticas, procedimientos, herramientas y capacidades internas para una fácil y oportuna identificación, evaluación y administración de los riesgos ambientales y sociales generados por sus socios o clientes. Un SARAS debe ser entendido como una herramienta de gestión de riesgos a ser integrada en el sistema de gestión del conjunto de riesgos de una Entidad: como son los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y reputacional, principalmente; y,

Sostenibilidad: satisfacción de las necesidades sociales, económicas y ambientales de la generación presente, sin perjudicar la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.

Zonas no mitigables: áreas expuestas a fenómenos de origen natural o inducido por la acción humana, con alta probabilidad de ser impactados por dicho fenómeno, que no se puede realizar acciones de mitigación, adaptación y resiliencia.

Zonas mitigables: áreas expuestas a fenómenos de origen natural o inducido por la acción humana, con alta probabilidad de ser impactados por dicho fenómeno, que se puede realizar gestiones prospectivas, correctivas, reactiva y de resiliencia.

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

1. ELEMENTOS BÁSICOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA. LOS RÍOS.

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA. LOS RÍOS, mediante el cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003 emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el 9 de mayo del 2022, por este motivo se elaboró este documento con los siguientes apartados.

- a) Políticas de Administración de Riesgo Ambiental y Social;
- b) Manual de Procedimiento SARAS;
- c) Informe de Gestión.

2. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL.

2.1. DECLARATORIA DE COMPROMISO DE LAS AUTORIDADES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA. LOS RÍOS, NORMAS DE DESEMPEÑO SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA. LOS RÍOS, es una institución financiera encaminada al desarrollo sostenibles, alineada a las normativas nacionales e internacionales con valor, ético y responsable de contribuir a nivel nacional, la lucha para disminuir los impactos ambientales y sociales que influyan al cambio y variabilidad climática, fomentar una economía sostenible y sustentables a nuestros socios y clientes donde abarca nuestras políticas internas. Por este motivo nuestras autoridades, consejo de administración y gerencia general se compromete en cumplir.

El artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: “El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional”;

El primer inciso del artículo 2 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina: “Ámbito. - Se rigen por la presente ley, todas las personas naturales y jurídicas, y demás

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

formas de organización que, de acuerdo con la Constitución, conforman la economía popular y solidaria y el sector Financiero Popular y Solidario; y, las instituciones públicas encargadas de la rectoría, regulación, control, fortalecimiento, promoción y acompañamiento.”; Los literales a) y g) del artículo 4 de la Ley ut supra establecen: “Principios. - Las personas y organizaciones amparadas por esa ley, en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los siguientes principios, según corresponda: “a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;”; y, “g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas;”;

El numeral 2 del artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente, declara como principio ambiental: “2. Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales. El Estado deberá promover en los sectores público y privado, el desarrollo y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, que minimicen en todas las fases de una actividad productiva, los riesgos de daños sobre el ambiente, y los costos del tratamiento y disposición de sus desechos. Deberá también promover la implementación de mejores prácticas en el diseño, producción, intercambio y consumo sostenible de bienes y servicios, con el fin de evitar o reducir la contaminación y optimizar el uso del recurso natural.”

NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA: Artículo 6.- Definición de funciones y responsabilidades en la Administración de Riesgos Ambientales y Sociales. - a) Consejo de Administración: aprueba la política y los procedimientos de la administración de riesgos ambientales y sociales; y le compete hacerlos cumplir. Asume el rol de máximo responsable en relación con la administración de riesgos ambientales y sociales de la entidad. Para estos fines deberá:

1. Asignar los recursos necesarios para la adecuada gestión del riesgo social y ambiental, a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiados;
2. Aprobar el manual de operaciones que contemple las disposiciones establecidas en la presente norma;
3. Conocer la situación de sus socios o clientes que podría generar riesgo social y ambiental y establecer políticas que permitan su mitigación;
4. Establecer un sistema adecuado de delegación de facultades y de segregación de funciones, relacionado con la gestión del riesgo social y ambiental;
5. Asegurar que la entidad cuente con una efectiva gestión del riesgo ambiental y social, y que los principales riesgos identificados asociados se encuentren bajo control dentro de los límites que se hayan establecido; y,

| | | | |
|---|--------------------|---|--------------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|--------------------------|

6. Definir como parte de las políticas de admisión de riesgos, los requisitos mínimos que deben cumplir los deudores en materia social y ambiental.

c) Gerencia General: la Gerencia General, con respecto a la implementación del SARAS, deberá:

1. Asegurar la efectiva implementación de la política SARAS conforme a las disposiciones del Consejo de Administración;

2. Aprobar las excepciones o modificaciones que se planteen realizar a la Política SARAS previa su presentación al Consejo de Administración; y,

3. Designar a un funcionario de la entidad, preferentemente de riesgo de crédito, para que asuma la responsabilidad en la aplicación y fortalecimiento permanente del SARAS.

Como constancia de su compromiso ante la protección ambiental y social, y todo los mecanismos normativos, técnicos y tecnológicos, se firma con la actualización de este manual en la **ciudad de Montalvo a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veinte cuatro.**

| | | | |
|---|--------------------|---|--------------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|--------------------------|

2.2. PRINCIPIOS Y MARCOS CONCEPTUALES.

PRINCIPIOS MARCO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE

1. **Los Estados deben garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.**
2. **Los Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.**
3. **Los Estados deben prohibir la discriminación y garantizar una protección igual y efectiva contra ella en relación con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.**
4. **Los Estados deben establecer un entorno seguro y propicio en el que las personas, los grupos de personas y los órganos de la sociedad que se ocupan de los derechos humanos o las cuestiones ambientales puedan actuar sin amenazas, hostigamiento, intimidación ni violencia.**
5. **Los Estados deben respetar y proteger los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en relación con las cuestiones ambientales.**
6. **Los Estados deben impartir educación y sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones ambientales.**
7. **Los Estados deben proporcionar acceso público a la información ambiental mediante la reunión y difusión de datos y proporcionar un acceso asequible, efectivo y oportuno a la información a cualquier persona que lo solicite.**
8. **A fin de evitar emprender o autorizar actividades con impactos ambientales que interfieran en el pleno disfrute de los derechos humanos, los Estados deben exigir la evaluación previa de los posibles impactos ambientales de los proyectos y políticas propuestos, incluidos sus posibles efectos en el disfrute de los derechos humanos.**
9. **Los Estados deben prever y facilitar la participación pública en el proceso de adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente y tener en cuenta las opiniones de la sociedad en ese proceso.**

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

10. Los Estados deben facilitar el acceso a recursos efectivos por las violaciones de los derechos humanos y las leyes nacionales referentes al medio ambiente.
11. Los Estados deben establecer y mantener normas ambientales sustantivas que no sean discriminatorias y no tengan carácter regresivo, sino que sirvan para que se respeten, se protejan y se ejerciten los derechos humanos.
12. Los Estados deben garantizar la aplicación efectiva de sus normas ambientales por las entidades de los sectores público y privado.
13. Los Estados deben cooperar entre sí para establecer, mantener y aplicar marcos jurídicos internacionales eficaces a fin de prevenir, reducir y reparar los daños ambientales a nivel transfronterizo y mundial que interfieran con el pleno disfrute de los derechos humanos.
14. Los Estados deben adoptar medidas adicionales para proteger los derechos de quienes sean más vulnerables al daño ambiental o se encuentren en una situación de especial riesgo al respecto, teniendo en cuenta sus necesidades, riesgos y capacidades.
15. Los Estados deben asegurarse de que cumplen sus obligaciones con los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades tradicionales.
16. Los Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos en el marco de las medidas que adopten para hacer frente a los problemas ambientales y alcanzar el desarrollo sostenible.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Riesgo climático | <p>Se define al riesgo climático como “el potencial de efectos adversos para los sistemas humanos o ecológicos, reconociendo la diversidad de valores y objetivos asociados con tales sistemas”. Los aportes de los Grupos de Trabajo del IPCC consideran que el riesgo “proporciona un marco referencial para comprender los impactos cada vez más graves, interconectados y a menudo irreversibles del cambio climático en los ecosistemas, la biodiversidad y los sistemas humanos; y, cómo reducir mejor las consecuencias adversas para las generaciones actuales y futuras”.</p> |
| Adaptación al cambio climático | <p>Las proyecciones y modelaciones climáticas, análisis del riesgo climático y los contextos ambientales, sociales, económicos y</p> |

| | | | |
|---|-------------|--|------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|-------------|--|------------------|

políticos, es información base que permite identificar, desarrollar, implementar y evaluar acciones para proteger vidas, conservar ecosistemas, generar resiliencia, y prevenir pérdidas y daños que, con una adecuada planificación, pueden ser evitadas. Con ello, las “respuestas de adaptación” están asociadas con las acciones de adaptación que se puedan implementar, y puedan tener una influencia (directa o indirecta), sobre la exposición, vulnerabilidad y riesgo climático.

2.3. NORMATIVAS AMBIENTALES DEL ECUADOR.

**CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LA
REPUBLICA DEL
ECUADOR**

La Constitución Política de la República del Ecuador dispone en su artículo 23, numeral 6, que el Estado reconocerá y garantizará a las personas (...) el derecho a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, reservándose la ley la prerrogativa de establecer restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades, con el objeto de proteger el medio ambiente.

Artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el agua es un derecho humano fundamental e irrenunciable, que constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y que por lo tanto es esencial para la vida.

El numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

**CÓDIGO
ORGÁNICO DEL
AMBIENTAL**

artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas;

Art. 3, 8. Garantizar la participación de las personas de manera equitativa en la conservación, protección, restauración y reparación integral de la naturaleza, así como en la generación de sus beneficios; 9. Establecer los mecanismos que promuevan y fomenten la generación de información ambiental, así como la articulación y coordinación de las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil responsables de realizar actividades de gestión e investigación ambiental, de conformidad con los requerimientos y prioridades estatales; 10. Establecer medidas eficaces, eficientes y transversales para enfrentar los efectos del cambio climático a través de acciones de mitigación y adaptación.

Art. 5.- Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:

11. La adopción de políticas públicas, medidas administrativas, normativas y jurisdiccionales que garanticen el ejercicio de este derecho; y, 12. La implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y a los impactos del cambio climático, así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas.

Art. 124.- De los Sistemas Agroforestales. Los sistemas agroforestales y los árboles de la regeneración natural orientarán sus actos de la siguiente forma: 4. Los árboles o

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

**CÓDIGO
ORGÁNICO DEL
AMBIENTAL**

individuos del vuelo forestal, georreferenciados y evaluados, podrán ser otorgados en garantía real de créditos y ser objeto de titularización.

Art. 232.- Del reciclaje inclusivo. La Autoridad Ambiental Nacional o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria.

Art. 285.- Incentivo económico para la forestación y reforestación con fines comerciales. Establézcase el incentivo económico para la forestación y reforestación con fines comerciales, el cual constituye una transferencia económica directa de carácter no reembolsable que entrega el Estado ecuatoriano a través del ministerio rector de la política agraria, a las personas naturales y jurídicas, comunas, asociaciones y cooperativas productivas, y a las organizaciones que conforman la economía popular y solidaria, para desembolsar o reembolsar, de conformidad a la normativa que se expida para el efecto, una parte de los costos en que inviertan para el establecimiento y mantenimiento de la plantación forestal.

Art. 316.- Infracciones leves. Serán las siguientes: 5. El incumplimiento de la obligación de presentar los programas de gestión integral de las existencias caducadas y envases vacíos de las sustancias químicas; 6. La no notificación a la Autoridad Nacional de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca del brote de plagas o enfermedades de especies forestales en las plantaciones forestales productivas; y, 7. El incumplimiento de las medidas de sanidad en materia de medios de propagación vegetal definidos por la Autoridad Nacional de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 317.- Infracciones graves. Las siguientes infracciones se considerarán graves y se les aplicará, además de la multa económica, las siguientes: Art. 318.- Infracciones muy graves. Las siguientes infracciones se considerarán muy graves y se les

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

aplicará, además de la multa económica, las siguientes: El aprovechamiento, tenencia, posesión, uso, transporte, movilización, almacenamiento, procesamiento y comercialización de productos forestales maderables y no maderables de especies nativas que estén en alguna categoría de amenaza, condicionadas o restringidas, sin la autorización administrativa. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 320; 2. La caza, pesca, captura, recolección, extracción, tenencia, exportación, importación, transporte, movilización, aprovechamiento, manejo, comercialización de especies de vida silvestre, sus partes, elementos constitutivos, productos o sus derivados, de especies migratorias, endémicas o en alguna categoría de amenaza, que no cuenten con autorización administrativa. Para esta infracción se aplicará la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 320 y cuando se requiera, la destrucción de los elementos constitutivos, productos o sus derivados; 3. El asentamiento irregular que afecte la biodiversidad dentro de las áreas protegidas o las áreas del Patrimonio Forestal Nacional. Para esta infracción se aplicará la sanción contenida en el numeral 7 del artículo 320; 6. La construcción de obras de infraestructura dentro de las áreas protegidas que no cuenten con la autorización administrativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Código. Para esta infracción aplicará la multa económica. El incumplimiento de los límites permisibles sobre vertidos, descargas y emisiones. Para esta infracción aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 320. 15. La introducción, importación, uso o tenencia de sustancias químicas prohibidas. Para esta infracción además de la multa económica se aplicará la destrucción de los productos; y, 16. La exportación de residuos o desechos peligrosos sin las autorizaciones otorgadas por la Autoridad Ambiental Nacional. Para esta infracción aplicará la multa económica.

***CÓDIGO
ORGÁNICO
INTEGRAL PENAL***

Art. 251.- Delitos contra el agua. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente, contamine, desequie o altere los cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de las cuencas hidrográficas y en general los recursos hidrobiológicos o realice descargas en el mar provocando daños graves, será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 254.- Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas. - La persona que, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente, desarrolle, produzca, tenga, disponga, queme, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas, y con esto produzca daños graves a la biodiversidad y recursos naturales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

2. Químicos y Agroquímicos prohibidos, contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos y sustancias radioactivas.

3. Diseminación de enfermedades o plagas.

4. Tecnologías, agentes biológicos experimentales u organismos genéticamente modificados nocivos y perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la biodiversidad y recursos naturales.

Si como consecuencia de estos delitos se produce la muerte, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años.

Art. 260.- Actividad ilícita de recursos mineros. - La persona que sin autorización de la autoridad competente, extraiga, explote, explore, aproveche, transforme, transporte, comercialice o almacene recursos mineros, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

| | | | |
|---|-------------|--|------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|-------------|--|------------------|

2.3.1. ESTÁNDARES INTERNACIONALES QUE CONTIENEN LAS DIRECTRICES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTAL Y SOCIAL.

Reconociendo el papel que las entidades financieras pueden jugar en la búsqueda de un mundo más sostenible y su estrecho vínculo con los actuales desafíos ambientales, sociales y de gobernanza, se creó la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP FI), como plataforma que asocia a las Naciones Unidas y el sector financiero global. Actualmente UNEP FI trabaja en estrecha colaboración con más de 350 entidades financieras, quienes son signatarias de la declaración de compromisos sobre el desarrollo sostenible, la cual, representa la columna vertebral de la iniciativa para alcanzar metas de sostenibilidad enfocadas en y tres aspectos básicos:

***INICIATIVA
FINANCIERA PARA EL
MEDIO AMBIENTE DE
LA ONU***

1. Compromiso con el desarrollo sostenible: para que los mercados funcionen dentro de un marco adecuado de normativas e instrumentos económicos rentables. Al respecto, las entidades financieras contribuyen al desarrollo sostenible, a través de su interacción tanto con otros sectores económicos como con los consumidores y mediante sus propias actividades de financiación, inversión y comercialización. 2. Gestión de la sostenibilidad: aunar esfuerzos para aplicar las mejores prácticas en la gestión medioambiental, incluida la eficiencia energética y del agua, el reciclaje y la reducción de residuos. Así como, establecer relaciones comerciales con clientes, socios, proveedores y subcontratistas que sigan estándares ambientales igualmente altos. 3. Conciencia pública y comunicación: las entidades financieras deben desarrollar y publicar una declaración de su política de sostenibilidad y, además, informar periódicamente sobre los pasos que han tomado para promover la integración de consideraciones ambientales y sociales en sus operaciones.

Al suscribirse a la declaración de compromisos sobre el desarrollo sostenible, las entidades financieras reconocen abiertamente que el desarrollo económico debe ser compatible con el bienestar humano y un medio ambiente sano y se comprometen a la integración de consideraciones sociales y ambientales en todos los aspectos de sus

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

operaciones. Los beneficios de adherirse a la iniciativa incluyen:

- 1. Creación de capacidades e intercambio de mejores prácticas.**
- 2. Acceso a herramientas de investigación.**
- 3. Establecimiento de normas y principios globales.**
- 4. Involucramiento de partes interesadas públicas y privadas.**
- 5. Facilitación del trabajo en red de los miembros y las partes interesadas a través de eventos mundiales y actividades regionales.**

***NORMAS DE
DESEMPEÑO DE LA
IFC SOBRE
SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL Y SOCIAL***

Como parte integral de la gestión del riesgo y en procura del desarrollo sostenible, la Corporación Financiera Internacional (IFC por sus siglas en inglés) ha elaborado Normas de Desempeño que se han convertido en un referente ampliamente utilizado por las entidades financieras, enfocadas en la prevención, manejo y mitigación de los riesgos ambientales y sociales para los inversionistas, con el objetivo de contribuir a la realización de negocios sostenibles. Estas normas fueron emitidas en 2006 y actualizadas en 2012. El conjunto de Normas de Desempeño de la IFC se aplica a los clientes y abarca elementos importantes para la adecuada gestión ambiental y social de los proyectos, lo cual facilita la mitigación de riesgos en las entidades financieras. Algunos de los elementos recogidos por las Normas son:

identificación y manejo de impactos ambientales, respuesta ante situaciones de emergencia, salud y seguridad en el trabajo y participación de las comunidades afectadas.

Las ocho Normas de Desempeño que conforman el estándar son:

1. Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales (para lo cual se publicó el Manual de Implementación del ARAS en 2015).
2. Trabajo y condiciones laborales.
3. Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación.
4. Salud y seguridad de la comunidad.
5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.
6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos.
7. Pueblos indígenas.
8. Patrimonio cultural.

Adicionalmente, la IFC ha puesto a disposición de las entidades financieras las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo del Banco Mundial. Estas directrices presentan los niveles y las medidas de desempeño que son normalmente aceptables para la IFC en diferentes sectores:

1. Agroindustria / Producción alimentaria.
2. Industria química.
3. Silvicultura.
4. Industria en general.
5. Infraestructura.
6. Minería.
7. Petróleo y gas.
8. Sector energético.

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

PRINCIPIOS PARA LA INVERSIÓN RESPONSABLE EN LA AGRICULTURA Y LOS SISTEMAS ALIMENTARIOS DEL FAO

Desarrollados por el Comité de seguridad alimentaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés) y aprobados el 15 de octubre de 2014, representan el primer consenso mundial sobre la definición del modo en que la inversión.

3. Salud y bienestar. 4. Educación de calidad. 5. Igualdad de género. 6. Agua limpia y saneamiento. 7. Energía asequible y no contaminante. 8. Trabajo decente y crecimiento económico. 9. Industria, innovación e infraestructura. 10. Reducción de las desigualdades. 11. Ciudades y comunidades sostenibles. 12. Producción y consumo responsables. 13. Acción por el clima. 14. Vida submarina. 15. Vida de ecosistemas terrestres. 16. Paz, justicia e instituciones sólidas. 17. Alianzas para lograr los objetivos.

Cabe destacar que los ODS son una agenda global que puede ser adaptada según las particularidades de cada país. A pesar de no entregar un método de implementación, sí son una vía para alinear los objetivos del sector público, sector privado y sociedad civil hacia el mismo fin, siendo utilizados como referencia para la definición de metas e indicadores.

En cuanto a la relación con la gestión de los riesgos ambientales y sociales, los ODS contemplan algunas metas que están vinculadas de manera directa e indirecta. Por ejemplo, la meta 11.b del ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” promueve una gestión oportuna para evitar los riesgos de desastres en todos los niveles; el ODS 13 “Acción por el clima” busca tomar medidas para combatir el cambio climático y sus impactos, que puede conllevar a la materialización de riesgos en todos los niveles; la meta ODS 12 “Producción y consumo sostenible” promueve las prácticas de sostenibilidad tanto a nivel público como privado, donde los riesgos ambientales y sociales están inmersos; el ODS 17 “Alianza para lograr objetivos” busca que, a través de la generación de alianzas multisectorial, se promueva la agenda de los ODS y se movilicen esfuerzos entorno al desarrollo sostenible.

En relación con la aplicación de los ODS, una institución financiera los adopta de manera voluntaria, seleccionando específicamente qué metas de los ODS están alineados y enfocados para su portafolio.

PRINCIPIOS PARA LA BANCA RESPONSABLE DE LA ONU

Principios que nacieron en París, en el marco de la UNEP FI, para catalizar la integración de la sostenibilidad en la práctica del mercado financiero global, denominados los Principios para la Banca Responsable (PRB), los cuales contemplan:

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

1. Alineamiento: las entidades deben comprometerse a incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Acuerdo Climático de París13 en sus estrategias empresariales.
 2. Impacto y fijación de objetivos: las entidades deben identificar, evaluar y ser transparentes con los impactos ambientales, sociales y económicos, tanto positivos como negativos, propendiendo por la mitigación de los últimos.
 3. Clientes: se debe trabajar de manera responsable con ellos para desarrollar prácticas sostenibles y así promover aquellas actividades económicas que contribuyan con el bienestar social.
 4. Partes interesadas: las entidades deben comprometerse a identificar y crear alianzas con los grupos de interés (por ejemplo, comunidades afectadas) para alcanzar los objetivos de la sociedad.
 - Inversiones directas que pueden ser: (i) categoría A, donde se incluyen proyectos que tienen impactos significativos en áreas protegidas o sensibles y/o grupos vulnerables; (ii) categoría B, las cuales tienen impactos y riesgos ambientales y sociales que son menos adversos que los de categoría A; y (iii) categoría C que conllevan mínimos o nulos riesgos o impactos ambientales o sociales adversos.
 - Inversiones con intermediario financiero, que son las operaciones que se realizan con bancos, fondos de inversión u otra institución especializada como, por ejemplo, empresas de factoraje, arrendadoras financieras o entidades microfinanciera.
- √ Supervisión: en la documentación legal que respalda sus operaciones, el BID y el cliente acuerdan un programa periódico de supervisión de la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales para verificar que cumplen los requisitos acordados.
- √ Impacto en el desarrollo y evaluación: utiliza diversas herramientas para evaluar el impacto en el desarrollo previsto de sus operaciones, tales como, el sistema de aprendizaje, seguimiento y evaluación de la efectividad en el desarrollo, los informes de supervisión anual y los ampliados.
4. Colaboración y comunicación con instituciones de los sectores público y privado: lo cual implica: (i) la identificación de proyectos sostenibles; (ii) la definición de acuerdos conjuntos de cooperación técnica para ayudar a las empresas a beneficiarse de asistencia técnica; (iii) acercamientos con el sector de cambio climático y desarrollo sostenible del BID para ayudarlos a desarrollarse; (iv) mejorar sus proyectos de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo; y (v) coordinación con los especialistas en materia ambiental y social del BID.

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

5. Gobernanza: existe una fuerte relación entre la cultura de gobernanza de una empresa y su compromiso con la sostenibilidad, por lo cual, cuando se financia un proyecto extractivo, evalúa los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza, así como el impacto en el desarrollo esperado.
6. Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación: permite hacer seguimiento a las denuncias de daños ocasionados por el incumplimiento por parte de BID Invest de sus Políticas de Sostenibilidad o Acceso a Información.
7. Documentación adicional: además de las normas de desempeño y las guías generales y sectoriales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Banco Mundial y la IFC, las siguientes políticas, normas y documentos orientativos forman parte del Marco de Sostenibilidad de BID Invest:
 - √ Política de Acceso a Información.
 - √ Lista de actividades excluidas.
 - √ Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación.
 - √ Marco para la Gobernanza Corporativa en el Ámbito del Desarrollo.

2.3.2. NORMAS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA LOS RÍOS.

La Política Ambiental y Social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio integra consideraciones relacionadas con los siguientes aspectos, en procura de ser una institución financiera ambiental y socialmente responsable:

1. Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales.
2. Trabajo y condiciones laborales dignas.
3. Eficiencia en el uso de los recursos.
4. Prevención de la contaminación.
5. Salud y seguridad de la comunidad.
6. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.
7. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales renovables.
8. Respeto a los derechos de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.
9. Protección del patrimonio cultural.
10. Igualdad de género.
11. Participación de las partes interesadas.
12. Transparencia y acceso a la información.

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio, en su visión de ser un referente en el ámbito territorial de intervención, implementará un Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) a partir de la identificación y reconocimiento de los principales aspectos e impactos ambientales y sociales generados por su intervención, con el fin de fomentar un desarrollo sostenible, en el marco de los siguientes lineamientos:

1. Las operaciones de la cooperativa se ajustarán de manera estricta a la legislación ambiental vigente y a los principios constitucionales pertinentes; así como promoverá interna y externamente el cumplimiento de los acuerdos y compromisos internacionales en materia ambiental y social.
2. La cooperativa orienta sus procesos crediticios por un Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS), que permita gestionar el posible impacto de las operaciones financiadas, excluyendo de financiamiento a aquellas actividades económicas que no cumplan con la política y procedimientos de evaluación de riesgo ambiental y social de la cooperativa.
3. Las decisiones crediticias serán tomadas con base en la lista de exclusión aprobada por el Consejo de Administración, en la que se señalarán las actividades económicas que no serán financiadas por la cooperativa.
4. La cooperativa difundirá su política de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales, así como la lista de exclusión de actividades económicas no financiables.
5. La metodología general para aplicar SARAS en el análisis de crédito se basa en estándares internacionales que han sido ajustadas a la realidad de la cooperativa, que al ser una entidad social micro financiera, tiene una finalidad social para con sus socios y público en general. La metodología incluye las funciones y responsabilidades de las áreas de acuerdo a lo estipulado por la SEPS, en su Resolución No. SEPS-IGT-ICS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003 – Norma de Control para la Administración de Riesgo Ambiental y Social de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, y sus posteriores reformas.
6. La cooperativa, dentro de sus prácticas de mejora continua, implementará procesos y herramientas tecnológicas necesarias para una mayor eficiencia en el uso de recursos, tales como papel, agua, energía y suministros.
7. La cooperativa apoyará el fortalecimiento de las capacidades y promoverá el intercambio y difusión de información para la gestión ambiental y social responsable en todas las áreas de la entidad, para asegurar la transversalidad en el tratamiento de estos temas.

Esta política se revisará y actualizará cada año a partir de su aprobación por el Consejo de Administración.

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

2.4. EXCLUSIÓN DE FINANCIAMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS BAJO LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA. LOS RÍOS, en el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en la exclusión de financiamiento para actividades económicas que no cumplan con las políticas del Sistema de administración de Riesgo Ambiental y Social, Código Orgánico Ambiental, y La NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA, no otorgara financiamientos a las siguientes actividades económicas:

1. Producción y comercio de cualquier proyecto o actividad considerada ilegal por la legislación nacional o convenios y tratados internacionales, tales como productos farmacéuticos considerados ilegales o sujetos a fiscalización, pesticida/herbicidas, sustancias que agotan el ozono, compuestos de bifenilos policlorados (PCB, por sus siglas en inglés), animales y plantas silvestres o productos derivados de ellos, reglamentados conforme a lo indicado por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
2. Producción o comercio de armas y municiones;
3. Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino);
4. Producción o comercio de tabaco;
5. Juegos de apuestas, casinos y empresas equivalentes;
6. Producción o comercio de materiales radiactivos. Esto no aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad y cualquier equipo que la IFC considere su fuente de radioactividad trivial y/o se tenga protección apropiada;
7. Producción o comercio de fibras de amianto no aglutinado. No se aplica a la compra y uso de fibrocemento de amianto aglutinado en el cual el contenido de amianto sea <20%;
8. Pesca en el entorno marítimo con redes de arrastre superiores a 2,5 km de longitud;
9. Producción o actividades que involucran formas dañinas o explosivas de trabajo forzado/trabajo infantil;
10. Operaciones comerciales de tala para uso, en bosques húmedos tropicales primarios;
11. Producción o comercialización de madera u otros productos forestales distintos de los bosques gestionados de forma sostenible;

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

12. Producción, comercialización, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de químicos peligrosos o uso comercial a escala de químicos peligrosos. Químicos peligrosos incluye gasolina, kerosene y otros productos derivados del petróleo; y,

13. Producción o actividades que afectan a las tierras que los pueblos indígenas poseen, o reclaman como propias ante las autoridades competentes, sin el consentimiento completo y documentado de tales pueblos.

2.5. Protección de la Información Sensible del SARAS

MANUAL DE CLASIFICACIÓN, ETIQUETADO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE

El alcance comprende la totalidad del ciclo de vida del activo informacional creación, clasificación, almacenamiento, procesamiento, transmisión, uso, transferencia, reclasificación, desclasificación y eliminación.

Ningún área podrá excluirse de la aplicación de este manual ni establecer procedimientos paralelos o contradictorios.

Clasificación y Custodia: Identificar, clasificar y proteger la información confidencial generada por el SARAS. Esto incluye:

- Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIAS).
- Datos de comunidades y grupos vulnerables.
- Informes de monitoreo, quejas y reclamaciones.
- Información sobre biodiversidad, uso de suelo y recursos hídricos.
- Planes de Acción y acuerdos con comunidades.

Controles de Acceso: Implementar y gestionar controles estrictos de acceso (basados en roles – RBAC) a los sistemas y repositorios del SARAS. Asegurar que solo el personal autorizado, pueda modificar o consultar esta información.

Diseño de Roles para el SARAS:

Rol: Gestor SARAS (Alto Nivel–Gerencia General-Jefe de Riesgo-Oficial SARAS)

Permisos: Acceso TOTAL de lectura/escritura/edición/eliminación a todos los módulos del SARAS. Puede generar reportes completos y aprobar planes de acción.

Rol: Auditor Interno

Permisos: Acceso de solo lectura a TODOS los módulos del SARAS para fines de verificación. Sin permisos de modificación.

| | | | |
|---|--------------------|---|--------------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|--------------------------|

Rol: Consultor Externo (Temporal)

Permisos: Acceso de solo lectura/escritura a carpetas o proyectos específicos.

2.6. METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Este manual de procedimiento acogerá la metodología de la Normativa de Control para la Administración de Riesgo Ambiental y Social en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, en el tema de procesos de categorización de riesgo. En lo relacionados en el criterio de evaluación se tomará la metodología de los lineamientos de Gestión de Riesgos Ambiental y Social de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para las herramientas de identificación, evaluación y administración de los riesgos ambientales y sociales, utilizaremos la metodología, Análisis de riesgos ambientales y sociales en los proyectos de préstamos e inversión de Edgar A. Rojas, 2005.

2.7. ALCANCE, OBJETIVOS, MISIÓN, VISIÓN, ROLES Y RESPONSABILIDADES PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA. LOS RÍOS.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda. Los Ríos es una institución de intermediación financiera sólida, rentable, competitiva y solidaria al servicio de la provincia de Los Ríos. Sus servicios financieros están orientados hacia la atención de las necesidades de la comunidad y comprometidos con el desarrollo sostenible en la provincia de Los Ríos. Sus procesos y sistemas de control están adecuados a su gestión, con tecnología innovadora y un competente equipo profesional volcado al servicio.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio es una entidad del Sector Financiero Popular y Solidario; y, como tal, se acoge a las regulaciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. De igual forma, conscientes del rol que tiene el sector financiero en el cumplimiento de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio alinea sus operaciones a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En este marco, declaramos que nuestra Política Ambiental y Social se sustenta en valores institucionales que enfatizan nuestro compromiso con el desarrollo sostenible de las regiones en donde actuamos; para lo cual, administramos un ciclo de crédito responsable y orientado a prevenir, controlar y mitigar el impacto de nuestras decisiones financieras sobre el ambiente y la sociedad.

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

Es por ello que la presente Política de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales abarca a todo el proceso crediticio, desde la fase operativa, administrativa y de control interno. Estas políticas serán desarrolladas en el Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales; y deberán ser revisadas de manera permanente, bajo un enfoque adaptativo y de mejora continua.

2.7.1. Alcance.

El Manual de Políticas para el Sistema de Administración de los Riesgos Ambientales y Sociales, está dirigido a todo el personal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda. Los Ríos, relacionado con el proceso crediticio, desde la fase operativa, administrativa y de control interno, con el objetivo de fomentar la cultura de resiliencia ante el cambio climático a nuestros socios y clientes.

2.7.2. Objetivos.

2.7.2.1. Generales

- a) Integrar el sistema de administración de riesgo ambiental y social en las políticas y normativas de la cooperativa de ahorro y crédito San Antonio Ltda Los Ríos;

2.7.2.2. Específicos

- a) Determinar las modalidades y sujetos de créditos que incorpore la gestión riesgos ambiental y social;
- b) Establecer la gestión de riesgo ambiental y social en la categorización de créditos;
- c) Definir en los parámetros de verificación de créditos, la gestión de riesgo ambiental y social.
- d) Comprometer a nuestras autoridades y funcionarios en general, la asignación de recursos, participación y herramientas que influyan a la disminución considerada de los impactos ambientales y sociales que pueden causar los proyectos o actividades económicas que la institución financie.
- e) Fomentar una cultura a nuestros socios y clientes de mitigación, prevención y resiliencia ante los eventos climáticos que causan los impactos ambientales, sociales y contribuir con los objetivos de desarrollo sostenibles.

2.7.3. MISIÓN Y VISIÓN.

2.7.3.1. Misión

“Somos una Cooperativa de ahorros y crédito referente de la Provincia de los Ríos que promueve la calidad de vida, el cuidado ambiental y la resiliencia, a través de nuestro socios

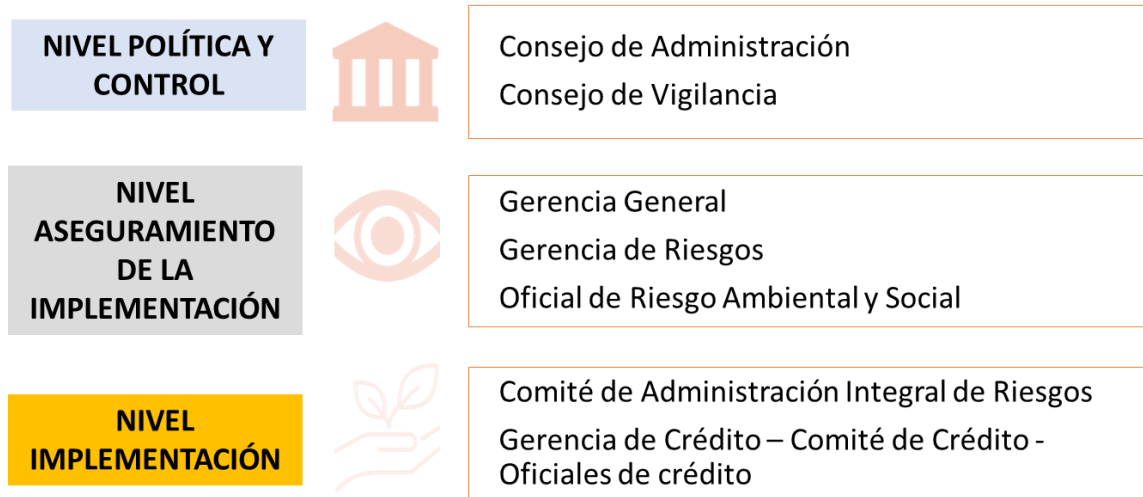
y grupos de interés mediante productos y servicios financieros competitivos, oportunos, y amigables con el medio ambiente, contando con talento humano y directivos que trabajan en equipo con amabilidad y humanismo dentro de una estructura financiera sólida y socialmente responsable con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

2.7.3.2. Visión

“Ser la cooperativa de ahorro y crédito referente de la Provincia de los Ríos por su modelo de gestión financiera, ambiental y social con productos verdes”.

2.7.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES DE LA COOPERATIVA SAN ANTONIO LTDA.

En base al Artículo 6 de la Norma de Control para la Administración del Riesgo Ambiental y Social en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, se aprueba las siguientes funciones y responsabilidades de los niveles de la estructura organizacional de la Cooperativa:



| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

La Cooperativa se compromete a integrar en su estructura organizacional y en sus manuales de funciones y responsabilidades, las siguientes funciones en los cargos correspondientes:

| AREA / CARGO | FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES |
|----------------------------------|--|
| Consejo de Administración | <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar y hacer cumplir la política y los procedimientos de la administración de riesgos ambientales y sociales. • Asignar y aprobar el presupuesto anual para la adecuada gestión del riesgo social y ambiental, a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiados. • Aprobar el manual de operaciones para la implementación de SARAS en la Cooperativa. • Mantener un sistema de información que le permita conocer las situaciones que enfrentan los socios y que podrían generar riesgo social y ambiental, estableciendo ajustes en las políticas y reglamentos que permitan su mitigación; • Delegar facultades y funciones relacionadas a la gestión del riesgo social y ambiental en la entidad; • Asegurar que la entidad cuente con una efectiva gestión del riesgo ambiental y social, y que los principales riesgos identificados asociados se encuentran bajo control dentro de los límites que se hubieren establecido; • Definir, como parte de las políticas de administración de riesgos, los requisitos mínimos que deben cumplir los socios clientes que solicitan préstamos, en materia social y ambiental. |
| Consejo de Vigilancia | <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el Comité de Administración Integral de Riesgos cumpla con sus funciones y responsabilidades; • Verificar que el oficial de Riesgo Ambiental y Social cumpla y haga cumplir de manera correcta y oportuna las políticas, procesos, procedimientos, metodologías y estrategias; y, • Que el Auditor Interno realice la evaluación sobre la aplicación de la Resolución No. SEPS-IGT-ICS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003 – Norma de Control para la Administración de Riesgo Ambiental y Social de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda” y sus posteriores reformas. |

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

| | |
|---|---|
| Gerencia General | <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la efectiva implementación y divulgación de la política SARAS conforme a las disposiciones del Consejo de Administración. • Aprobar las excepciones o modificaciones que se planteen realizar a la Política SARAS previa su presentación al Consejo de Administración. • Revisar y aprobar todos los aspectos y los procesos definidos para el SARAS. • Designar al oficial de Riesgo Ambiental y Social. |
| Unidad de Riesgos o Administrador de Riesgos | <ul style="list-style-type: none"> • homologa la política establecida, conforme a las responsabilidades que les atribuye el Consejo de Administración, verificando que sea aplicada correctamente a lo largo del proceso de crédito. Comunica la visión de la entidad con respecto a los riesgos ambientales y sociales, así como las condiciones formuladas para el financiamiento. Propone las modificaciones y adaptaciones de la Política SARAS al Comité de Administración Integral de Riesgos y es el responsable de avalar los informes de desempeño anual del SARAS, que remita el Oficial de Riesgo Ambiental y Social. |
| Jefatura de Negocio | <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que el personal a su cargo realice la correcta difusión de los requisitos a los clientes para la aplicación de SARAS y levante la información de acuerdo con lo solicitado en el procedimiento. • Difundir permanentemente entre los socios - clientes de crédito la visión de la institución con respecto a los riesgos ambientales y sociales. • Actualizar o solicitar actualización del mapa de procesos general institucional incluyendo los procesos, procedimientos e instrumentos del SARAS. |
| Auditoría Interna | <ul style="list-style-type: none"> • Incluir en su planificación anual de trabajo el control del cumplimiento de la política y procedimientos SARAS e informar los resultados de las verificaciones realizadas, mencionando las recomendaciones de corrección y mejora correspondientes. |
| Comité de Créditos | <ul style="list-style-type: none"> • En las operaciones que correspondan, a más del análisis de riesgo crediticio, decidir si los riesgos ambiental y social son aceptables en la operación de crédito propuesta. |

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

| | |
|---|---|
| Comité de Administración Integral de Riesgos | <ul style="list-style-type: none"> • Conocer, proponer, validar y/o recomendar al Consejo de Administración para su aprobación las políticas, procesos, metodología y herramientas para la gestión del SARAS. |
| Área de Marketing | <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar de que la documentación relacionada con la Lista de Exclusión, Política de Administración de Riesgo Ambiental y Social, y el mecanismo para captar dudas, quejas y denuncias relacionadas con temas ambientales sea de fácil ubicación en los medios de difusión externa e interna que maneja la Cooperativa. |
| Oficial de Riesgo Ambiental y Social | <ul style="list-style-type: none"> • Redactar y proponer la Política SARAS al Consejo de Administración. • Participar en la construcción de la metodología para la aplicación del SARAS, así como la actualización periódica y permanente del Manual SARAS y las correspondientes herramientas: lista de exclusión, sistema de categorización ambiental y social, reportes ambientales y sociales. • Asegurarse de que se valide e integren las cláusulas estándar definidas en el SARAS a los contratos de crédito • Apoyar y asistir a las demás áreas de la entidad en la aplicación del SARAS. • Identificar las necesidades de capacitación y difusión para una adecuada gestión del riesgo social y ambiental. • Realizar validaciones aleatorias de la evaluación de desempeño ambiental de un cliente empresarial de acuerdo con la información levantada por el personal de crédito en la debida diligencia, mediante visitas al sitio, recopilación de documentación ambiental y social necesaria (por ejemplo, permisos y autorizaciones en función de las localidades en las que opera el socio o cliente). • Mantener una constante sinergia y retroalimentación continua con el personal del área de crédito en contacto con el cliente. • Realizar visitas de supervisión de actividades categorizadas de riesgo ambiental y social ALTO previo a la toma final de decisión por parte del Comité de Crédito. • Asegurarse de que todas las decisiones de otorgamiento de crédito estén respaldadas por la documentación de debida |

| | | | |
|---|-------------|--|------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|-------------|--|------------------|

| | |
|-----------------------|--|
| | <p>diligencia, incluyendo, pero no limitado a una sección ambiental y social en cada resumen de comité.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse que las recomendaciones o condicionamientos por temas ambientales están incorporados en cada préstamo o contrato de crédito. • Supervisar los créditos condicionados en temas ambientales (Plan de Acción) cumplan con los acuerdos planteados, y que pueden incluir visitas al sitio, monitorear la implementación del plan de acción A&S (si corresponde) por parte de los clientes, revisando las instalaciones y documentación de los clientes y registrando los hallazgos. • Notificar problemas ambientales y sociales en caso de incumplimiento, y cuando sea necesario, preparar un plan de acción correctivo con un plazo determinado con procedimientos para un seguimiento específico. • Preparar informes de desempeño del SARAS para interesados internos o externos. • Revisar o coordinar las tareas relacionadas con riesgos ambientales y sociales del día a día realizadas por otro personal, es decir, oficiales de crédito, ejecutivos de negocio, jefes de agencia, o consultores externos (si fuese el caso), de acuerdo con las funciones del personal involucrado especificadas en el Manual de Procedimientos SARAS. Las principales tareas del oficial de riesgo ambiental y social incluyen. |
| Talento Humano | <ul style="list-style-type: none"> • Integrar en el plan anual de capacitación de la cooperativa, el programa de entrenamiento en el SARAS para todos los funcionarios de la Gerencia Comercial. • Incluir en su programa de inducción a personal nuevo, el programa de entrenamiento SARAS. |

2.8. CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA INSTITUCIÓN.

El oficial de riesgos ambiental y social, coordinara o capacitara en base a las necesidades de la institución o en caso que sea necesario la actualización de este manual, también programara capacitaciones en temas actuales de mitigación, adaptación de cambio climático,

| | | | |
|---|--------------------|---|--------------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|--------------------------|

identificación, evaluación y monitoreo de riesgos ambientales y sociales. la actividad se realizará, cada año dentro del plan de trabajo del oficial SARAS, y del presupuesto asignado por la COAC San Antonio Ltda. Los Ríos.

2.9. MECANISMOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL SARAS ACORDE A LAS NORMATIVAS AMBIENTALES, SOCIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

El oficial SARAS tendrá la facultad de investigar, actualizar y recomendar normas nacionales e internacionales acorde a las necesidades de la cooperativa y de sus socios en general, buscando la protección ambiental y social, con la misión de la prevención y mitigación del cambio climático y de una cartera sostenible.

El oficial SARAS a través de este manual de proceso realizara la adaptación o los cambios pertinentes de acuerdo a las normativas en materia ambiental o social actual, cumpliendo el siguiente proceso:

1. El oficial SARAS, presentara los cambios o adaptaciones al jefe inmediata “Unidad de Riesgo”, para las observaciones y correcciones pertinentes;
2. Después de las correcciones pertinentes se entrega el documento al consejo integral de riesgo para su revisión y aprobación;
3. El concejo integral de riesgo recomendara la aprobación del documento al consejo de administración;
4. El consejo de administración aprobara o negara el documento.
5. Con la aprobación del consejo de administración se procederá a la socialización a los funcionarios, socios y público en general.

2.10. OBLIGATORIEDAD Y PERIODICIDAD DE LOS REPORTES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL.

El oficial SARAS informara y reportara a su jefe inmediato, “unidad de riesgo”, lo siguiente: plan de trabajo anual, plan de capacitación, cronograma de visitas in situ, informes de visitas in situ, informe del portafolio de crédito con operaciones de riesgo medio y alto, operaciones con plan de acciones cumplidos e incumplidos, informe detallado de las quejas recibidas sobre los riesgos ambientales y sociales.

Lo deberá presentar anualmente o cuando su jefe inmediato lo solicite.

2.11. VINCULACIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL EN NORMATIVAS INTERNAS.

| | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|----------------------|

Esta política se incorpora y se adapta a las necesidades de los lineamientos, normas, protocolos y políticas internas, que su principal estrategia y objetivo es la protección ambiental, social y de la economía sustentable, sostenible.

Se fundamenta y se integra en las siguientes normas internas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda. Los Ríos.

- Plan Estratégico
- Manual de Políticas y Procedimientos de Créditos y Cobranzas
- Manual de Riesgo de Crédito
- Manual de Balance Social

2.12. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN EXTERNAS PARA LOS PROYECTOS DE RIESGO MEDIO Y ALTO FINANCIADO POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO LTDA. LOS RÍOS.


La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda. Los Ríos, comunicara, difundirá los requisitos para la solicitud de los proyectos o actividades económicas a financiar que cuenten con los niveles de riesgos medio y alto, otorgado por la Calificación Nacional de Actividades económicas.

Las actividades económicas que cumplirán con estos requisitos son:

- a) Actividades con línea de producción o su materia prima dependen de los recursos naturales;
- b) Actividades que dependan de los recursos no renovables;
- c) Actividades que se encuentren en zonas o áreas protegidas, comunas o terrenos ancestrales e indígenas;
- d) Actividades que dependan del uso de químicos o sustancia peligrosas;
- e) Actividades que sus trabajadores se encuentren en situaciones de peligros.

Los requisitos que deben cumplir

1. Presentar su solicitud de crédito con el destino específico de la actividad a financiar;
2. Brindar toda la información necesaria en la debida diligencia;
3. Presentar la certificado, registro o licencia ambiental otorgado por la autoridad ambiental;
4. Brindar información durante la inspección del oficial SARAS;
5. Comprometerse en cumplir con el plan de acción sea el caso de su aplicación.

| | | | |
|---|--------------------|---|--------------------------|
|  | MP-SARAS-01 | MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL | VERSIÓN 01.04 |
|---|--------------------|---|--------------------------|

2.13. Acciones en caso de impactos ambientales y sociales internos y externos.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio Ltda. Los Ríos, aplicara las siguientes acciones para reducir los impactos ambientales y sociales externo e interno:

- Calculo de huella de carbono
- Economía circular e inclusiva
- Código orgánico ambiental
- Reglamento de seguridad e higiene laboral
- Código de trabajo
- Proyectos sociales y ambientales con la comunidad